



Cerrado 2
23/01/2019

Asunto: Radicado SDM-406149/2018

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el comparendo 11001000000022752501 de 12 de diciembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CALLE 152 A No. 117-20 APTO 201 EN BOGOTÁ D.C., con el propósito de surtir la notificación personal, siendo efectivamente recibido como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería aportada.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C13825672	CÉDULA DE CIUDAD	BUCARAMANGA	
Nombres		Apellidos	
EDGAR		ALVARADO	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1952-08-21	☒ H ☐ M ☐ I	6881694	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CL 152 A No. 117 - 20 AP 201			

2	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.977-9		✓			
	POSTALUX 1993		1401250116 16 12 92		Y62159F812500	
Centro Operativo: UAC CENTRO Centro de recepción: 11000100		Nombre del cliente: ALFARO, MAYOR DE JOSEFA - Sector de la vivienda - 1993 Dirección: Calle 1993 Referencia: CUBULA 200007/1993 Teléfono: 3040000 ext. 0000, 3040111 ext. 0000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Design: OPERATIVO		Servicio de correos 1. Entregas 2. No. de envíos 3. No. de envíos 4. No. de envíos 5. No. de envíos 6. No. de envíos 7. No. de envíos 8. No. de envíos 9. No. de envíos 10. No. de envíos 11. No. de envíos 12. No. de envíos 13. No. de envíos 14. No. de envíos 15. No. de envíos 16. No. de envíos 17. No. de envíos 18. No. de envíos 19. No. de envíos 20. No. de envíos 21. No. de envíos 22. No. de envíos 23. No. de envíos 24. No. de envíos 25. No. de envíos 26. No. de envíos 27. No. de envíos 28. No. de envíos 29. No. de envíos 30. No. de envíos 31. No. de envíos 32. No. de envíos 33. No. de envíos 34. No. de envíos 35. No. de envíos 36. No. de envíos 37. No. de envíos 38. No. de envíos 39. No. de envíos 40. No. de envíos 41. No. de envíos 42. No. de envíos 43. No. de envíos 44. No. de envíos 45. No. de envíos 46. No. de envíos 47. No. de envíos 48. No. de envíos 49. No. de envíos 50. No. de envíos 51. No. de envíos 52. No. de envíos 53. No. de envíos 54. No. de envíos 55. No. de envíos 56. No. de envíos 57. No. de envíos 58. No. de envíos 59. No. de envíos 60. No. de envíos 61. No. de envíos 62. No. de envíos 63. No. de envíos 64. No. de envíos 65. No. de envíos 66. No. de envíos 67. No. de envíos 68. No. de envíos 69. No. de envíos 70. No. de envíos 71. No. de envíos 72. No. de envíos 73. No. de envíos 74. No. de envíos 75. No. de envíos 76. No. de envíos 77. No. de envíos 78. No. de envíos 79. No. de envíos 80. No. de envíos 81. No. de envíos 82. No. de envíos 83. No. de envíos 84. No. de envíos 85. No. de envíos 86. No. de envíos 87. No. de envíos 88. No. de envíos 89. No. de envíos 90. No. de envíos 91. No. de envíos 92. No. de envíos 93. No. de envíos 94. No. de envíos 95. No. de envíos 96. No. de envíos 97. No. de envíos 98. No. de envíos 99. No. de envíos 100. No. de envíos 101. No. de envíos 102. No. de envíos 103. No. de envíos 104. No. de envíos 105. No. de envíos 106. No. de envíos 107. No. de envíos 108. No. de envíos 109. No. de envíos 110. No. de envíos 111. No. de envíos 112. No. de envíos 113. No. de envíos 114. No. de envíos 115. No. de envíos 116. No. de envíos 117. No. de envíos 118. No. de envíos 119. No. de envíos 120. No. de envíos 121. No. de envíos 122. No. de envíos 123. No. de envíos 124. No. de envíos 125. No. de envíos 126. No. de envíos 127. No. de envíos 128. No. de envíos 129. No. de envíos 130. No. de envíos 131. No. de envíos 132. No. de envíos 133. No. de envíos 134. No. de envíos 135. No. de envíos 136. No. de envíos 137. No. de envíos 138. No. de envíos 139. No. de envíos 140. No. de envíos 141. No. de envíos 142. No. de envíos 143. No. de envíos 144. No. de envíos 145. No. de envíos 146. No. de envíos 147. No. de envíos 148. No. de envíos 149. No. de envíos 150. No. de envíos 151. No. de envíos 152. No. de envíos 153. No. de envíos 154. No. de envíos 155. No. de envíos 156. No. de envíos 157. No. de envíos 158. No. de envíos 159. No. de envíos 160. No. de envíos 161. No. de envíos 162. No. de envíos 163. No. de envíos 164. No. de envíos 165. No. de envíos 166. No. de envíos 167. No. de envíos 168. No. de envíos 169. No. de envíos 170. No. de envíos 171. No. de envíos 172. No. de envíos 173. No. de envíos 174. No. de envíos 175. No. de envíos 176. No. de envíos 177. No. de envíos 178. No. de envíos 179. No. de envíos 180. No. de envíos 181. No. de envíos 182. No. de envíos 183. No. de envíos 184. No. de envíos 185. No. de envíos 186. No. de envíos 187. No. de envíos 188. No. de envíos 189. No. de envíos 190. No. de envíos 191. No. de envíos 192. No. de envíos 193. No. de envíos 194. No. de envíos 195. No. de envíos 196. No. de envíos 197. No. de envíos 198. No. de envíos 199. No. de envíos 200. No. de envíos 201. No. de envíos 202. No. de envíos 203. No. de envíos 204. No. de envíos 205. No. de envíos 206. No. de envíos 207. No. de envíos 208. No. de envíos 209. No. de envíos 210. No. de envíos 211. No. de envíos 212. No. de envíos 213. No. de envíos 214. No. de envíos 215. No. de envíos 216. No. de envíos 217. No. de envíos 218. No. de envíos 219. No. de envíos 220. No. de envíos 221. No. de envíos 222. No. de envíos 223. No. de envíos 224. No. de envíos 225. No. de envíos 226. No. de envíos 227. No. de envíos 228. No. de envíos 229. No. de envíos 230. No. de envíos 231. No. de envíos 232. No. de envíos 233. No. de envíos 234. No. de envíos 235. No. de envíos 236. No. de envíos 237. No. de envíos 238. No. de envíos 239. No. de envíos 240. No. de envíos 241. No. de envíos 242. No. de envíos 243. No. de envíos 244. No. de envíos 245. No. de envíos 246. No. de envíos 247. No. de envíos 248. No. de envíos 249. No. de envíos 250. No. de envíos 251. No. de envíos 252. No. de envíos 253. No. de envíos 254. No. de envíos 255. No. de envíos 256. No. de envíos 257. No. de envíos 258. No. de envíos 259. No. de envíos 260. No. de envíos 261. No. de envíos 262. No. de envíos 263. No. de envíos 264. No. de envíos 265. No. de envíos 266. No. de envíos 267. No. de envíos 268. No. de envíos 269. No. de envíos 270. No. de envíos 271. No. de envíos 272. No. de envíos 273. No. de envíos 274. No. de envíos 275. No.		

- 35

ibogota.gov.co

COGITA
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual consagra:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; e

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; a

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que ésta decreté las pruebas contundentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradas.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará a o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recate de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

ARTÍCULO 137. INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remite a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para la cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo (...). (negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super Cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio y expresar todos los argumentos expuestos en su escrito para no aceptar el comparendo.

En cuanto a la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realizó. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá

aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo. (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. *detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.* (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trate de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

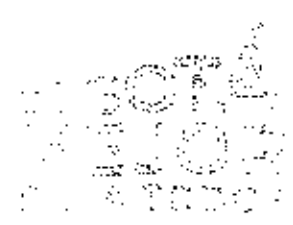
En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procedió ABS. KAREN GARCIA.



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7857

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-406149/ EDGAR ALVARADO ARAQUE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-5412 d el 12 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompañan copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-406149.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)